



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-73403583- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - Aprueba el circuito administrativo aplicable al art. 19.5 del ANEXO I aprobado por RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, modificado por la RESOL-2024-2241-INSSJP-DE#INSSJP

VISTO el EX-2024-73403583- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y sus modificatorias N° 25.615, Decreto N° 2/04, Resolución N° 366/DE/16, RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2241-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que por Resolución N° 366/DE/16 se creó el REGISTRO INFORMÁTICO ÚNICO NACIONAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES (RUNPyP) del INSTITUTO, con la finalidad de sistematizar en un solo registro los requisitos para la inscripción y acreditación de oferentes ante el INSTITUTO.

Que, posteriormente, a través de la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP se creó el PORTAL DE

PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO reemplazando al REGISTRO INFORMÁTICO ÚNICO NACIONAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE del INSSJP, quien será el área responsable de velar por el correcto cumplimiento de su objeto.

Que, mediante RESOL-2024-2241-INSSJP-DE#INSSJP, a fin de implementar medidas tendientes a modernizar, agilizar, formalizar y acreditar el cumplimiento por parte de los oferentes prestadores/ efectores de las normas vigentes y requisitos establecidos, se incorporó al ARTICULO 19 del ANEXO I REGLAMENTO DEL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP aprobado por la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, el punto 5, estableciendo que en determinados supuestos se podrá solicitar al oferente que acompañe las declaraciones juradas de capacidad prestacional.

Que en el marco del citado plexo normativo y para facilitar el trámite administrativo previsto en el punto 5 del artículo 19, antes citado resulta oportuno establecer un circuito administrativo.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Auditoria Prestacional, Jefatura de Gabinete de Asesores y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias, artículos 2º y 3º del Decreto Nº 02/04 y el Decreto Nº DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el circuito administrativo aplicable al artículo 19 punto 5 del ANEXO I REGLAMENTO DEL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP aprobado por la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, modificado por la RESOL-2024-2241-INSSJP-DE#INSSJP, que se adjunta como ANEXO I - IF-2024-98379492-INSSJP-DE#INSSJP- formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Gerencia de Prestaciones Médicas y en la Gerencia de Auditoria Prestacional la facultad de modificar conjuntamente, el circuito administrativo aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

ANEXO I

Circuito Administrativo aplicable al Artículo 19 punto 5) del ANEXO I de la RESOL-2018-1120-INSSJPDE#INSSJP modificada por RESOL-2024-2241-INSSJP-DE-INSSJP

Para los supuestos previstos en el Artículo 19 punto 5) del ANEXO I de la RESOL-2018-1120-INSSJPDE#INSSJP modificada por RESOL-2024-2241-INSSJP-DE-INSSJP, se establece el siguiente circuito:

1.) Gerencia de Prestaciones Médicas (GPM) remite por comunicación oficial (CCOO) a Jefatura de Gabinete de Asesores (JGA), indicando que corresponde intervenir mediante declaración jurada DDJJ, en los términos del artículo 19 Inciso 5 del Anexo I de la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, modificada por RESOL-2024-2241-INSSJP-DE-INSSJP, detallando Prestador X, Legajo X, UGL, Módulos XXXX.

2.) Jefatura de Gabinete de Asesores (JGA), remite comunicación oficial (CCOO) a la UNIDAD DE GESTION LOCAL (UGL), la indicación efectuada por Gerencia de Prestaciones Médicas (GPM) de intervenir mediante declaración jurada (DDJJ), en los términos del artículo 19 Inciso 5 de la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y modificatoria, informando los datos del prestador para su contacto.

3.) La UNIDAD DE GESTION LOCAL (UGL):

a) Caratula expediente electrónico (EE) - el cual debe contener: **Código de Trámite (nombre a definir): PAMIXXX - “DDJJ DE ADMISION – Portal de Prestadores” (se solicitará al equipo GDE que genere este nuevo código) - Descripción: DDJJ - RESOL-2241/24 - Razón social y legajo del prestador**

b) Gestiona la/s firma/s de la/s declaración/es jurada/s (DDJJ) por el prestador, la que deberá ser certificada mediante escribano público o por el Director Ejecutivo de la UNIDAD DE GESTION LOCAL UGL. Digitaliza la declaración jurada (DDJJ) firmada, la incorpora al expediente electrónico (EE) y conserva el original de la misma.

c) Remite el expediente electrónico (EE) a Jefatura de Gabinete de Asesores (JGA)

4.) Jefatura de Gabinete de Asesores (JGA) verifica que la declaración jurada (DDJJ) firmada por el prestador esté completa; y en su caso deriva el expediente electrónico (EE) a la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL (GAP) para su intervención.

5.) La GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL (GAP) evalúa y en su caso valida las declaraciones juradas (DDJJ), emite informe final, carga las declaraciones juradas (DDJJ) al legajo del prestador e incorpora el informe final al expediente electrónico (EE)

6.) La GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL (GAP) remite el expediente electrónico (EE) a la UNIDAD DE GESTION LOCAL (UGL) para toma de conocimiento y posterior archivo



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-73403583- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.11 08:30:20 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.11 08:30:20 -03:00